Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "CS" Nº 266-20

PARANÁ, 28 OCT 2020

VISTO:

El Expediente N° S01: 5824/2019 UADER_GESTIÓN, referido al trámite de licencia excepcional de la Agente María Susana Bergomás; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 54 obra la solicitud de continuidad de lo licencia especial otorgada mediante la Resolución "CS" N° 437-19 UADER de fecha 29/10/19.

Que a fs. 55 y 56 obra la documental que acredita que la Sra. Bergomás dio inicio a los trámites de jubilación por incapacidad. Tramite que giro (bajo el N° de Expediente 024-27-17850003-7-118-000001) y consulta del mismo.-

Que a fs. 57/58 obra pronto despacho remitido por la Sra. Susana Bergomás al ente provisional en fecha 18/08/20.

Que a fs. 61/62 óbrala intervención de lo División Recursos Administrativos de UADER y acompaña planilla de relevamiento del Dpto. Administración de Personal de UADER donde se deja constancia de los diferentes periodos de la licencia que gozó la Sra. Bergomás.

Que los autos son girados a la Facultad de Ciencias de la Gestión, a efectos de tomar conocimiento de lo solicitado, por la Sra. María Susana Bergomás.

Que la situación de revista expuesta a fs. 64 por la Jefa de Departamento de Recursos Humanos de FCG, manifiesta que la Sra. Bergomás reviste 15 horas cátedra interinas designadas por Resolución N° 556/20 FCG, cuya fecha de cese es el 31/03/2021.

Que el Artículo 11 de Decreto 5703/93 GOB dispone: *"Para la atención de enfermedades de tratamiento prolongado o intervenciones quirúrgicas, se otorgará licencia hasta un (1) año, en forma continua o discontinua con goce íntegro de haberes por una misma o distinta enfermedad. Vencido este plazo, y subsistiendo la causal que determinó la licencia, se podrá conceder ampliación de la misma por el plazo de un (1) año sin goce de haberes y al solo efecto de la retención del cargo. Para la concesión de la misma, serán requisitos indispensables la presentación de historia clínica y el dictamen de Junta Médica, la que determinará la fecha de iniciación de la licencia por tratamiento prolongado. -Serán*

necesarios iguales requisitos para el otorgamiento del alta que podrá ser plena o con reducción o cambio de tareas y horarios, todo ello de acuerdo a la capacidad laborativa. Cuando el agente se reintegre al servicio en el término máximo de este artículo, no podrá utilizar una nueva licencia de este carácter, hasta después de transcurridos doce (12) meses continuos. Asimismo esta licencia podrá prorrogar se hasta un (1) año con goce del cincuenta por ciento (50%) de los haberes, previa junta médica, con dictamen favorable, cuando el agente tramite alguno de los beneficios del régimen previsional vigente".-

Que por Resolución Nº 1128/07 UADER de Rectorado se estableció que el marco de regulación del Empleo Público de la provincia de Entre Ríos, aprobado por Ley Provincial Nº 9.755 será de aplicación en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos a todo el personal administrativo. Posteriormente por Ordenanza de Consejo Superior Nº 053 UADER, se establece que el marco de regulación del Empleo Público de la provincia de Entre Ríos relativo al régimen de prestación de servicios, licencias, asistencias y disposiciones disciplinarias, aprobado por Ley Provincial Nº 9.755, normas modificatorias y complementarias, será de aplicación al personal dependiente de esta Universidad que desempeñe funciones administrativas, cualquiera sea su situación de revista.

Que la Ley Provincial Nº 9.755 modificada por Ley Provincial Nº 9.811 en su Art. 121° dispone: *"Deróguese la Ley Nº 3.289, sus modificatorias y toda otra norma que se oponga a las disposiciones de la presente ley. Sin perjuicio de lo expuesto, la normativa derogada, y en especial el régimen de licencias y las disposiciones relativas a los "Tribunales de Competencia" y a la "Comisión Asesora de Disciplina", gozarán de ultraactividad hasta tanto se dicte la normativa reglamentaria y convencional respectiva"*, por lo que el Decreto Nº 5703/93 GOB de licencias se encuentra vigente.

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal de FCG expresando que analizado lo obrante en autos, informa que lo solicitado resulta una excepción a lo establecido en el régimen de licencias, por lo que corresponde al Conceso Superior el resolver, y recomienda conceder la continuidad de la licencia con goce íntegro de haberes a la Sra. Moría Susana Bergomás, a partir del 5 de noviembre de 2020 y hasta tanto obtenga el beneficio jubilatorio o hasta la fecha de su designación, lo que ocurra primero.

Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "CS" Nº 266-20

Que este Consejo Superior en la octava reunión ordinaria llevada a cabo el día 28 de octubre de 2020, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve en plenario por unanimidad de los presentes prorrogar la licencia a la agente Bergomás desde el 05 de noviembre de 2020 y por el término de un año y o hasta el acogimiento al beneficio jubilatorio lo que ocurra primero, y la agente debe seguir presentado los certificados médicos ante la Facultad de Ciencias de la Gestión los cuales deberán solicitar las juntas médicas correspondiente.-

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos *"La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad..."*, y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial Nº 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la licencia por excepción con goce del 100 % de los haberes a la agente Sra. María Susana Bergomás, DNI Nº 17.850.003, para la atención de afecciones o lesiones de largo tratamiento, desde el 05 de noviembre de 2020 y por el término de un año y o hasta el acogimiento al beneficio jubilatorio lo que ocurra primero, en su situación de revista 15 horas cátedras de nivel superior para tareas administrativas, que cumple en la Facultad de Ciencias de la Gestión UADER, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

RESOLUCIÓN "CS" Nº 266-20

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Sra. María Susana Bergomás, DNI Nº 17.850.003 deberá presentar los certificados ante la Facultad de Ciencias de la Gestión los cuales deberán solicitar las juntas médicas correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-

Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.

Bioing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos